

AUTO No. 01263

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 020964 del 21 de Octubre de 1998, el Coordinador General del Centro Operativo Local de Suba, solicitó autorización para la tala de un pino en el Jardín Infantil Comunitario de Suba ubicado en la Calle 143 No. 91 - 36.

Que el Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, mediante Resolución No. 237 del 26 de Marzo de 1999, otorgó autorización para la tala de un (1) árbol, localizado en el antejardín del inmueble ubicado en la Carrera 50 B No. 127 - 20 de esta Ciudad, a favor del señor **HUMBERTO LEONARDO RUIZ SÁNCHEZ**, en calidad del Coordinador General del Centro Operativo Local de Suba del Departamento Administrativo de Bienestar Social.

Que informe técnico No. 4785 del 2 de Septiembre de 1999, emitido por la Subdirección Ambiental Sectorial se señala que la tala autorizada en la Carrera 50 B No. 127 - 20 de esta Ciudad, a favor del señor **HUMBERTO LEONARDO RUIZ SÁNCHEZ**, se ejecutó y no se recibió información acerca de la entrega de los

AUTO No. 01263

árboles como compensación.

Que mediante comunicación SJ-ULA No. 24408 del 14 de Septiembre de 1999, la Unidad Legal Ambiental, solicitó al señor **HUMBERTO LEONARDO RUIZ SÁNCHEZ**, allegara al DAMA copia del acta de entrega de la compensación establecida en el artículo 3º de la Resolución No. 237 del 26 de Marzo de 1999.

Que mediante resolución No. 0693 del 12 de Abril de 2000, se aclara la Resolución No. 237 del 26 de Marzo de 1999, en su artículo 1º, disponiendo que la tala a ejecutarse es en el patio frente a la sala cuna del jardín Infantil de Bienestar Social ubicado en la calle 143 No. 91 – 35.

Que mediante radicado DAMA No. 013099 del 31 de Mayo de 2000, La Coordinadora Administrativa del COL SUBA, allegó recibido de la entrega de 4 árboles de Guayacán al vivero la Florida en cumplimiento a la Resolución No. 0237 del 26 de marzo de 2000.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales en especial el artículo 8º, en virtud del cual, es obligación del estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del medio ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

AUTO No. 01263

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: "*...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...*"

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto de análisis en esta providencia, es importante señalar que una vez efectuado el análisis de la documentación, es posible determinar que teniendo en cuenta que, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, mediante resolución No. 0693 del 12 de Abril de 2000, aclara la Resolución No. 237 del 26 de Marzo de 1999, en su artículo 1º, disponiendo que la tala a ejecutarse es en el patio frente a la sala cuna del jardín Infantil de Bienestar Social ubicado en la calle 143 No. 91 – 35, y que dentro del presente trámite de carácter ambiental no existe actuación administrativa a seguir, esta Dirección de Control Ambiental encuentra procedente ordenar el archivo definitivo de las actuaciones contenidas en el expediente **DM-03-99-35**, acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e

AUTO No. 01263

imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 por la cual se delegan unas funciones y se deroga la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza de ejecutoria, revocatoria directa, y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas de conformidad con lo expresado en el artículo 1 literal b) ibídem.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente **DM-03-99-35** a nombre del señor **HUMBERTO LEONARDO RUIZ SÁNCHEZ**, el cual contiene las actuaciones adelantadas por el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por lo dispuesto en el artículo anterior, dar traslado al Grupo de Expedientes para que proceda al archivo del expediente **DM-03-99-35** y su retiro de la relación de expedientes activos de la SDA.

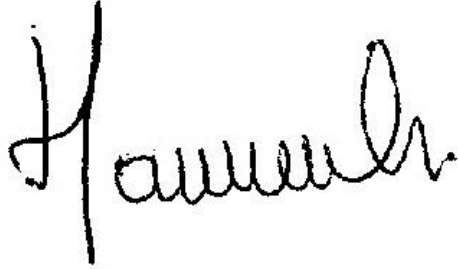
ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de julio del 2013

AUTO No. 01263



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM-03-99-035.
Elaboró:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C: 41701570	T.P:	CPS: CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	12/06/2012
-----------------------------	---------------	------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C: 41701570	T.P:	CPS: CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/11/2012
Hernan Dario Paez Gutierrez	C.C: 7177280	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/08/2012

Aprobó:

Lucila Reyes Sarmiento	C.C: 35456831	T.P:	CPS: DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	30/11/2012
------------------------	---------------	------	--------------------------------------	---------------------	------------